

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00288 00 (6)
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	BANCO DE BOGOTA NIT.860.002.964-4
DEMANDADOS	SOCIEDAD GRUPO INMOBILIARIO JEG S.A.S. NIT. 900.980.804-3 SOCIEDAD ASESORES EN FINANZAS E IMPUESTOS S.A.S. NIT.900.986.166-1 SOCIEDAD ORIGEN LEGAL S.A.S. NIT. 900.978.342-6
AUTO	RECHAZA DEMANDA



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

En atención a que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término concedido en auto del 04 de octubre de 2021, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar la presente demanda incoativa de proceso Ejecutivo, instaurado por BANCO DE BOGOTA en contra de SOCIEDAD GRUPO INMOBILIARIO JEG S.A.S Y OTROS.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha **22 de octubre de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°102.
Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 17
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e7799fef137ca7a096eeebca0ec96b01e0a8a309aad85082d863ecab473d90e

Documento generado en 20/10/2021 11:34:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>